

NUE 107-A-2015

Alvarenga Orellana contra Ministerio de Salud

Desistimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil quince.

El 1 de junio de este año, **José Salvador Alvarenga Orellana**, por medio de su apoderado general judicial especial, por vía electrónica, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Salud (MINSAL)**, a las nueve horas con veinte minutos del 25 de mayo de este año.

El 2 de junio de este año, el Oficial de Información del referido ente remitió el recurso de apelación antes citado, que también fue presentado en físico ante esa oficina, y adjuntó el expediente administrativo del caso.

El 3 de junio de este año, el apelante **Alvarenga Orellana**, presentó escrito de desistimiento del recurso de apelación antes referido.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón con base en el artículo 98 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Tiénese por desistido el recurso de apelación interpuesto por **José Salvador Alvarenga Orellana**, por medio de su apoderado general judicial especial.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información del **Ministerio de Salud (MINSAL)**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN.**

CG